

13. La duración del contrato será indefinida, y empezará a regir el día siguiente de constituida la fianza definitiva, sin perjuicio de la formalización mediante escritura.

14. Cada cinco años, y una vez terminada la temporada de portiva del último ejercicio de este periodo, el Consejo de Administración, a la vista del resultado que ofrezca una Delegación, podrá revisar la remuneración que percibe el arrendatario de la misma, acuerdo que se notificará al interesado, entendiéndose que renuncia a la Delegación, en el caso de que no preste su conformidad al nuevo coeficiente, en el plazo de quince días, contados desde el día inmediato siguiente a aquel en que se le notifique dicho acuerdo.

15. Los Delegados cesarán:

- 1.º Por muerte del Delegado.
- 2.º Por notoria incapacidad, quiebra o interdicción civil.
- 3.º Por renuncia del cargo, comunicada con dos meses de antelación.
- 4.º Por faltas cometidas en el Servicio, previa instrucción de expediente administrativo.
- 5.º Por mutuo acuerdo.
- 6.º Por supresión del Servicio de Apuestas Mutuas o de la Delegación respectiva.
- 7.º En una zona de su demarcación cuando por el Patronato se acuerde la segregación de la misma para constituir otra Delegación o incorporarla a una existente. En este caso podrá efectuarse una revisión de las condiciones económicas concernientes.

16. Las faltas que cometan los Delegados se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves: el retraso en el cumplimiento de su servicio que no perturbe sensiblemente el Servicio y las que sean consecuencia de negligencia excusable en el cumplimiento de su obligación.

Se clasificarán como faltas graves: la reincidencia en las leves, el abandono o retraso del Servicio, el incumplimiento de las obligaciones que incumben al Delegado, las faltas de disciplina o insubordinación, las de decoro o conducta personal y el trato desconsiderado con el público.

Tendrán la consideración de faltas muy graves: la reincidencia en las graves, el abandono o retraso en el Servicio y el incumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo el Delegado, cuando perturbe sensiblemente el Servicio, la falta de fondos recaudados y la demora en efectuar los ingresos y los pagos.

Las faltas leves serán corregidas sin necesidad de instrucción de expediente, con apercibimiento o multa de 1.000 a 5.000 pesetas que será impuesta por la Dirección-Gerencia. Las faltas graves se corregirán con multa de 5.001 a 25.000 pesetas; y las muy graves, con multas de 25.001 a 50.000 pesetas o con la destitución, debiéndose, en ambos casos, instruir el oportuno expediente administrativo, con audiencia del interesado.

Los correctivos a que den lugar las faltas graves serán impuestos por el Consejo de Administración del Patronato, a quien compete también declarar la rescisión del contrato de arrendamiento.

Declarada la rescisión del contrato, el arrendatario quedará obligado, aparte de las responsabilidades en que hubiere incurrido, con arreglo a las normas que se rigen el Patronato, a indemnizar a dicho Organismo de los perjuicios que se ocasionen en el Servicio con motivo de la referida rescisión, quedando afecta a ambas responsabilidades la fianza constituida. Al adoptar el acuerdo de rescisión, el Consejo de Administración declarará también si ha lugar a la pérdida de la fianza por parte del arrendatario.

17. En caso de que se produjera un alcance por alguno de los Delegados acogidos al sistema de fianza colectiva, vendrían los restantes obligados inexcusablemente, y en el plazo que el Director Gerente determine, a reponer el importe del descuento.

18. Terminado el contrato de arrendamiento y si no resultase responsabilidad alguna, se acordará la cancelación y devolución de la fianza individual prestada por el Delegado, o de su contribución a la colectiva, previa aprobación de la liquidación general que a estos efectos se formule.

19. El concurso se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia a que corresponda la Delegación de que se trate, con quince días naturales de anticipación como mínimo a aquel en que haya de celebrarse el acto.

20. El acto del concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente en que venza el plazo marcado en la cláusula anterior, en el despacho del Director Gerente del Patronato, en Madrid, Costanilla de los Desamparados, número 14, y ante una Junta presidida por el mismo, de la que formarán parte el Abogado del Estado, el Interventor delegado y el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, que actuará como Secretario.

21. Por dicha Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las doce horas hasta las trece horas del día señalado para el acto del concurso en la anterior cláusula, las cuales se redactarán por escrito, que firmará el concursante o su representación legal, debidamente reintegradas, y que se ajustarán al modelo que se acompaña a este pliego de condiciones.

22. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, y a las mismas se acompañará el resguardo de haber

constituido en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales el importe de la fianza provisional necesaria para tomar parte en dicho concurso.

23. Las proposiciones contenidas en los pliegos se numerarán por orden de presentación.

A las trece horas se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido a la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, levantándose a continuación la oportuna acta.

24. La Junta de concurso elevará al Consejo de Administración del Patronato las proposiciones presentadas, y el Consejo, teniendo en cuenta las condiciones y demás garantías que ofrezca cada uno de los concursantes, acordará la adjudicación a favor de la que considere más conveniente o la no admisión de ninguna de ellas, si así lo juzgase oportuno, en cuyo caso se declarará desierto el concurso.

25. Resuelta la adjudicación, se notificará al interesado a fin de que preste la fianza definitiva y se otorgue el correspondiente contrato mediante la formalización de la oportuna escritura pública, para lo cual se le concederá el plazo de quince días, contados desde aquel en que tenga efecto la notificación, devolviéndose a los demás proponentes el importe de las fianzas provisionales que constituyeron para licitar al concurso.

26. Si el adjudicatario dejase de constituir la fianza definitiva o de otorgar la escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida de la fianza provisional, que ingresará en la Caja del Patronato como fondos propios del mismo.

27. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura se verificará por el Director Gerente en representación del Patronato. Aprobada aquella y otorgado el contrato se dará posesión al Delegado en las Oficinas Centrales del Patronato.

Los gastos de escritura de la primera copia y los que ocasionen los anuncios del concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

28. Los concursantes con renuncia de sus propios fueros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cuantas cuestiones puedan surgir con motivo del incumplimiento del presente contrato.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con documento nacional de identidad número ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y en el «Boletín Oficial» de la provincia de ....., de fecha ....., relativo al arriendo de la cuestión del Servicio en la Delegación del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas en ....., se comprometo a tomar a su cargo el mencionado Servicio de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas y demás que puedan implantarse, con arreglo al Decreto-ley de 12 de abril de 1946, con sujeción estricta a los requisitos y condiciones expresados en dicho pliego, mediante la participación del ..... (señálese la fijada por el Patronato para la Delegación a que se concurre) de dicha recaudación y en las condiciones ..... (señalar detalladamente las condiciones que ofrezca para desempeñar esta función, uniéndose documentos sobre solvencia moral y económica, así como Memoria o proyecto referente a la organización que piensa montar y características del local donde instalará la Delegación), y a prestar la fianza definitiva con arreglo al pliego de condiciones, a cuyo fin acompaño el resguardo que acredita el haber constituido la fianza provisional necesaria para tomar parte en el concurso. Comprometiéndome, asimismo, a cumplir todas las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, disposiciones que regulen el Servicio y demás instrucciones que se dicten por el Patronato.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del pliego de condiciones se hace constar que el que suscribe está incluido en la preferencia establecida en la misma en su condición de ..... (empleado del Patronato o Delegado), como se justifica debidamente con la certificación que se une expedida por ..... en .....

Madrid, .....

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la declaración de caducidad de una concesión de un aprovechamiento industrial del río Mijares, en términos municipales de Toga y Espadilla (Castellón), a favor de don Juan Antonio Ferrer.**

En el expediente de caducidad de la concesión de un aprovechamiento industrial del río Mijares, denominado «Molino Carmelitano», en términos municipales de Toga y Espadilla (Castellón), de la que es titular don Juan Antonio Ferrer,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado de 30 de enero de 1969, ha resuelto:

Declarar la caducidad de la concesión de un aprovechamiento industrial del río Mijares, denominado «Molino Carmelitano», con pérdida de fianza.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Romualdo Cepeda López autorización de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Lora del Río (Sevilla), con destino a riegos.*

Don Rafael Morales y otro en nombre y representación de doña Rosa y don Romualdo Cepeda López, ha solicitado concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Lora del Río (Sevilla), con destino a riegos; y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Rosa y don Romualdo Cepeda López autorización para derivar un caudal continuo del río Guadalquivir, de 23,84 litros/segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros/segundo y hectárea con destino al riego de 29,80 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Vega de Los Majadales», sita en término municipal de Lora del Río (Sevilla), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a efectuar la adecuación de la potencia de elevación al caudal que se concede o bien a construir un módulo que limite el caudal derivado al máximo que se autoriza, previa presentación del proyecto correspondiente, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutará de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949, no extirpando al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen, ni de las restantes obligaciones que se derivan de la aplicación del Plan General de Colonización, a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril

de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse en los terrenos que resultaren excedentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Lora del Río, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretendan regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de los «Proyectos de abastecimiento y distribución de agua a Ecija (Sevilla)».*

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de abastecimiento y distribución de agua a Ecija (Sevilla)», a «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», y «Tuberías y Prefabricados, S. A.», en régimen de agrupación temporal de Empresas, en la cantidad de 131.494.888 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 131.494.888 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00, con plazo de ejecución que finaliza el 31 de diciembre de 1970, y con arreglo a las condiciones que rigieron en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuete.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don Enrique Ambel Albarrán de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en término municipal de Badajoz, con destino a riegos.*

Don Enrique Ambel Albarrán ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en término municipal de Badajoz, con destino a riegos. y

Este Ministerio ha resuelto:

Modificar la concesión otorgada por Orden de 14 de octubre de 1965, autorizándose el cambio de toma y el riego por aspersión, pasando a ser el caudal 67,60 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea con destino al riego de 112,62 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Benavides», sita en término municipal de Badajoz.

Conceder a don Enrique Ambel Albarrán autorización para derivar un caudal continuo del río Guadiana de 163 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea con destino al riego de 271,64 hectáreas, como ampliación de la concesión que le fué otorgada por Orden de 18 de abril de 1966 y modificada en el apartado anterior de la presente Resolución, de manera que el caudal total autorizado pasa a ser de 230,80 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea